ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El **MUNICIPIO DE CIMITARRA,** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).
b) Decreto N°01 del 02 de enero 2024, mediante el cual faculta a la Secretaria de Desarrollo de para contratar.
c) Banco de Proyectos 20250000004175
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000011 de fecha 07 de enero del 2026.

1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

El presente objeto de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad bajo el objeto "**MEJORAMIENTO DE LA PLANTA ALTA BLOQUE AZUL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**

1.3 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúen su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2 DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Municipio de Cimitarra, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la garantía del derecho a la educación y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, requiere adelantar el mejoramiento de las condiciones de infraestructura educativa del Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, específicamente en la planta alta del Bloque Azul de la institución.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, garantizando entre otros la vida, la integridad física, la salud, la educación y el desarrollo armónico e integral. Asimismo, el artículo 67 consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuyo acceso y calidad deben ser garantizados por el Estado. En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia establece la obligación del Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes condiciones adecuadas para su desarrollo integral en entornos seguros y protectores.

De igual forma, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece que las entidades territoriales deben garantizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, incluyendo condiciones físicas apropiadas que permitan el desarrollo de los procesos pedagógicos. En ese mismo sentido, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece la responsabilidad de las entidades territoriales en la adecuada prestación del servicio educativo y en el mantenimiento de las condiciones de infraestructura necesarias para su funcionamiento.

Actualmente, la planta alta del Bloque Azul del Colegio Nuestra Señora de la Candelaria presenta deterioro en sus aulas, evidenciado en el desgaste del cielorraso existente en madera, así como en deficiencias en las redes eléctricas y en la disposición de puntos eléctricos y luminarias, lo cual genera condiciones inadecuadas de ventilación, iluminación, seguridad y confort para la comunidad educativa. Estas situaciones afectan directamente la calidad del ambiente escolar, dificultan el desarrollo adecuado de las actividades académicas y representan un riesgo potencial para los estudiantes, quienes constituyen una población especialmente vulnerable y sujeto de especial protección constitucional.

En atención a esta problemática, se hace necesario realizar intervenciones de mejoramiento que permitan recuperar las condiciones adecuadas de funcionamiento de los espacios educativos. Las actividades contempladas incluyen el desmonte del cielorraso existente en madera, el desmontaje de luminarias y redes eléctricas deterioradas, la instalación de un nuevo cielorraso en PVC, así como la adecuación de la red eléctrica mediante la dotación de puntos eléctricos, salidas para lámparas tipo LED, interruptores, tomacorrientes, cajas plásticas y demás accesorios requeridos para su correcto funcionamiento. Así mismo, se contempla el acarreo y retiro de escombros y materiales sobrantes hacia un botadero autorizado, garantizando el adecuado manejo de residuos derivados de la intervención.

Estas acciones permitirán mejorar las condiciones de iluminación, ventilación, seguridad eléctrica y confort de las aulas, contribuyendo a generar ambientes escolares dignos y adecuados para el proceso de enseñanza–aprendizaje. De igual manera, las intervenciones contribuirán a prevenir riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y a garantizar espacios físicos seguros para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la institución educativa.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de los bienes, obras y servicios requeridos para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de la planta alta del Bloque Azul del Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, con el propósito de garantizar ambientes educativos adecuados que contribuyan al bienestar, la salud, la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes, en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Estado frente a la protección de la niñez y la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación.

2.1 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Alternativa única: ***MEJORAMIENTO DE LA PLANTA ALTA BLOQUE AZUL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER***

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El contratista se obliga para con el Municipio de Cimitarra a :

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PLANTA ALTA DE BLOQUE AZUL COLEGIO LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER			
ÍTEM	**ACTIVIDADES**	**UND.**	**CANT.**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Desmonte de Cielorraso de madera (Inc. Estructura)	M2	155,6
1,2	Desmonte de redes eléctricas (luminarias)	UND	26
2	**CIELORRASO**		
2,1	Cielorraso en PVC (Incluye Estructura)	M2	155,6
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
3,1	Punto Eléctrico o Salida Ventilador (inc. Dotación)	UND	6
3,2	Punto eléctrico o salida lampara Led sobreponer 36 W (Inc. Dotación)	UND	20
3,3	Dotación aparatos eléctricos acorde requerimiento (interruptores, toma-corriente, tapa-plafón, cajas plásticas, curvas)	GLB	6
4	**TRANSPORTE ACARREO**		
4,1	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado)	M3	20,68

REQUISITOS MÍNIMOS
Incluye la mano de obra calificada para la ejecución de las actividades de obra civil y eléctricas requeridas.
Suministro e instalación de materiales necesarios para el cambio de cielorraso y la renovación de las redes eléctricas, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto.
Incluye herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
Implementar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto contempla la ejecución de obras de mejoramiento en la planta alta del Bloque Azul del Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, ubicado en el municipio de Cimitarra, Santander, mediante actividades orientadas al mejoramiento del cielorraso y la adecuación de las instalaciones eléctricas en las aulas del establecimiento educativo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de iluminación, seguridad, ventilación y confort para la comunidad educativa.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Actividades preliminares

Se realizarán labores iniciales necesarias para la preparación del área de intervención, las cuales comprenden:

- Desmonte del cielorraso existente en madera, incluyendo su estructura de soporte, retiro del material deteriorado y disposición temporal del mismo dentro del área de obra.
- Desmonte de las redes eléctricas existentes, incluyendo luminarias y accesorios instalados en las aulas objeto de intervención, garantizando el manejo adecuado de los elementos retirados.

2. Instalación de cielorraso

Se realizará la instalación de un nuevo sistema de cielorraso en material PVC, el cual incluye suministro, transporte e instalación de láminas de PVC y su respectiva estructura de soporte, garantizando su correcta nivelación, fijación y acabado, de manera que permita mejorar las condiciones estéticas, de ventilación e iluminación de las aulas intervenidas.

3. Instalaciones eléctricas

Se llevará a cabo la adecuación y mejoramiento de la red eléctrica en las áreas intervenidas, mediante las siguientes actividades:

- Instalación de puntos eléctricos o salidas para ventiladores, incluyendo el suministro e instalación de la canalización, cableado, accesorios y demás elementos necesarios para su funcionamiento.
- Instalación de puntos eléctricos o salidas para lámparas tipo LED, con su respectiva canalización, cableado y accesorios eléctricos requeridos.
- Dotación de aparatos eléctricos de requerimiento, incluyendo interruptores, tomacorrientes, cajas plásticas, curvas y demás elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y seguridad de la red eléctrica instalada.

Todas las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse cumpliendo las disposiciones del **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE** vigente y las normas técnicas aplicables.

4. Transporte y disposición de escombros

Se realizará el acarreo, cargue, transporte y retiro de los escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las actividades, hasta un botadero o sitio de disposición final autorizado, garantizando el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición.

El contratista deberá ejecutar las actividades cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, las normas de seguridad industrial, las disposiciones ambientales vigentes y las condiciones de calidad requeridas, garantizando la correcta ejecución de las obras y la adecuada funcionalidad de las instalaciones intervenidas.

2.4 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación (Puede estar inscrito en cualquiera de estas clasificaciones).

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	*72101500*	*Servicios de mantenimiento y reparación de edificios.*
3	*72151500*	*Servicios de Sistemas Eléctricos*

3 ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la entidad realizó un análisis del comportamiento de los precios del mercado de obras civiles, tomando como referencia información objetiva y verificable proveniente de fuentes institucionales.

En ese sentido, se efectuó la revisión de contratos de obra previamente celebrados por el Municipio de Cimitarra, analizando los valores unitarios de actividades similares o comparables ejecutadas en vigencias recientes, lo cual permite identificar rangos de precios acordes con las condiciones reales del mercado local.

De manera complementaria, se utilizó como instrumento técnico de referencia la Resolución 06 del 26 de enero de 2026 (base de datos de precios unitarios) adoptada por la Secretaría de Obras públicas e Infraestructura del Municipio de Cimitarra, la cual contiene valores de suministro, mano de

obra, equipos y demás componentes necesarios para la ejecución de actividades de obra. Esta base de datos constituye un referente técnico utilizado por la entidad para la formulación y estructuración presupuestal de proyectos de infraestructura.

Con fundamento en lo anterior, se realizó el análisis comparativo de los valores unitarios aplicables a las actividades contempladas en el objeto contractual, permitiendo establecer el presupuesto oficial estimado, el cual refleja condiciones de mercado acordes con la realidad económica del sector de la construcción en el municipio.

En consecuencia, la determinación del presupuesto se realiza bajo criterios técnicos, objetivos y verificables, garantizando la adecuada planeación del proceso contractual y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación estatal.

Análisis de precios

De acuerdo con la Resolución 06 del 26 de enero de 2026 base de datos de precios unitarios adoptada por la Secretaría de Obras públicas e Infraestructura del Municipio de Cimitarra, utilizada como instrumento técnico de referencia para la estimación de costos en la ejecución de obras, se realizó la verificación de los valores correspondientes al suministro de materiales y elementos requeridos dentro del proyecto, tales como interruptores, tomacorrientes, tapa plafón, cajas plásticas, curvas y demás accesorios eléctricos.

En este sentido, se efectuó un análisis comparativo entre los precios unitarios contemplados en el presupuesto oficial del proyecto y los valores registrados en Resolución 06 del 26 de enero de 2026 (base de datos institucional), así como con la información obtenida de contratos de obra previamente celebrados por el Municipio de Cimitarra que contienen actividades similares o equivalentes.

Este ejercicio permitió establecer que los precios unitarios incluidos en el presupuesto se encuentran dentro de rangos acordes con las referencias técnicas utilizadas por la entidad, garantizando su coherencia con las condiciones del mercado local. En consecuencia, el presupuesto global correspondiente al componente de suministro se considera técnicamente viable y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

MEJORAMIENTO DE LA PLANTA ALTA BLOQUE AZUL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER

1. Desmonte de Cielo raso de madera (Inc. Estructura) Unidad de medida M2

1. Equipo

Descripción	Tipo	V/Hora	Rendimiento	V/Unitario
Herramienta (10%m.o.)	Menor			1.059,14
Andamios	Metàlica	400	1	400,00

2. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	P.S	Jornal Total	Rendimiento	V/Unitario
Cuadrilla B (1 Ayud + 1 Ofic)	135.334,00	108.267,20	243.601,20	23	10.591,36

2. Desmonte de redes electricas (luminarias) Unidad de medida M2

1. Equipo

Descripción	Tipo	V/Hora	Rendimiento	V/Unitario
Herramienta (10%m.o.)	Menor			565,5
Andamios	Metàlica	400	1	400

2. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	P.S	Jornal Total	Rendimiento	V/Unitario
Cuadrilla A (1 Ayud Electricista)	50.267	40.213	90.480	16	5.655

3. CIELO RASO

3.1 Cieloraso en PVC (Incluye Estructura)

1. Equipo

Descripción	Tipo	V/Hora	Rendimiento	V/Unitario
Herramienta (10%m.o.)	Menor			1.740,00857
Pulidora	Industrial	400	15	26,66667

3.2. Materiales de obra

Descripción	Unidad	Precio. U	Cantidad	V/Unitario
Lamina o tablilla PVC 5.95 x 0.25 e= 9 mm	M2	30.281	1	30.281,0
Vigueta Principal Calibre 24-2.44	UN	4.552	0,560	2.549,12
Perfil Omega Calibre 26- 2.44 m	UN	3.992	0,810	3.233,52
Angulo aluminio 2.5*2.5 -2.44	ML	2.641	1,400	3.697,40
Elementos fijacion (Chazos Tornillos, Puntilla	Gl	1.584	1,000	1.584,00
Cornisa o Perfil Perimetral	ML	3.274	1,030	3.372,22
Desperdicios (4%)				1.788,69

3.3 Mano de Obra

Trabajador	Jornal	P.S	Jornal Total	Rendimiento	V/Unitario
Cuadrilla B (1 Ayud + 1 Ofic)	135.334	108.267,20	243.601,20	14	17.400,086

4. INSTALACIONES ELECTRICAS

4.1 Punto Electrico o Salida Ventilador (inc.Dotacion)

1. Equipo

Descripción	Tipo	V/Hora	Rendimiento	V/Unitario	V/Parcial
Herramienta (10%m.o.)	Menor			7.424,01333	

4.2 Materiales de obra

Descripción	Unidad	Precio. U	Cantidad	V/Unitario
Tuberia Conduit PVC 1/2 TP a 1"	ML	1.890,00	4	7.560,00
Cable Cobre N° 12	ML	1.709,00	10	17.090,00
Caja cuadrada con suplemento PVC	UN	1.976,00	1	1.976,00
Adaptador Terminal	UND	641,00	2	1.282,00
Curva de 1/2 a 1"	UND	641,00	1	641,00
Cinta Aislante	Rollo	25.500,00	0,01	255,00
Accesorios Eléctricos Salida Normal	GL	6.621,60	1	6.621,60
Ventilador Pared	UND	185.509,94	1	185.509,94
Toma-corriente doble polo a tierra GALICA 2	UND	8.300,00	1	8.300,00

4.3 Mano de Obra

Trabajador	Jornal	P.S	Jornal Total	Rendimiento	V/Unitario
Cuadrilla Electrica (1 Ayud + 1 Ofic Electrico)	185.600,33	148.480,27	334.080,60	4,5	74.240,13

5. INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.1 Punto electrico o salida lampara Led sobreponer 36 W (Inc. Dotacion)				
1. Equipo				
Descripción	**Tipo**	**V/Hora**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Herramienta (10%m.o.)	Menor			16.704,03

5.2 Materiales de obra				
Descripción	**Unidad**	**Precio. U**	**Cantidad**	**V/Unitario**
Tuberia conduit PVC 1/2" TP a 1"	ML	3.031,00	15	45.465,00
Cable cobre No. 12	ML	3.169,00	30	95.070,00
Caja rectangular PVC 5800	UND	3.169,00	1	3.169,00
Adaptador terminal	UND	677,00	2	1.354,00
Curva de 1/2" a 1"	UND	1.056,00	1	1.056,00
Cinta aislante	Rollo	7.393,00	0,01	73,93
Panel o lampara led sobreponer 36W	UND	48.000,00	1	48.000,00
Caja cuadrada	UND	3.169,00	1	3.169,00

5.3 Mano de Obra					
Trabajador	**Jornal**	**P.S**	**Jornal Total**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Cuadrilla Electrica (1 Ayud + 1 Ofic Electrico)	185.600,33	148.480,27	334.080,60	2	167.040,30

5.4 Dotacion aparatos electricos acorde requerimiento (interruptores, toma-corriente, tapa-plafon, cajas plasticas, curvas)				
1. Equipo				
Descripción	**Tipo**	**V/Hora**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Herramienta (10%m.o.)	Menor			3.340,81

5.2 Materiales de obra				
Descripción	**Unidad**	**Precio. U**	**Cantidad**	**V/Unitario**
Caja cuadrada	UND	800,00	5	4.000,00
Caja rectangular PVC 5800	UND	800,00	1	800,00
Adaptador terminal	UND	677,00	10	6.770,00
Curva de 1/2" a 1"	UND	1.056,00	1	1.056,00
Cinta aislante	Rollo	7.393,00	0,01	73,93

5.3, Mano de Obra					
Trabajador	**Jornal**	**P.S**	**Jornal Total**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Cuadrilla Electrica (1 Ayud + 1 Ofic Electrico)	185.600,333	148.480,267	334.080,600	10	33.408,06

5.4 Equipo				
Descripción	**Tipo**	**V/Hora**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Herramienta (10%m.o.)	Menor			954,52

5.5 Materiales de obra				
Descripción	**Unidad**	**Precio. U**	**Cantidad**	**V/Unitario**
Panel o lampara led sobreponer 36W	UND	48.000,00	1	48.000,00

5.6 Mano de Obra					
Trabajador	**Jornal**	**P.S**	**Jornal Total**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Cuadrilla Electrica (1 Ayud + 1 Ofic Electrico)	185.600,33	148.480,27	334.080,60	35	9.545,16

6. TRANSPORTE ACARREO				
Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado)				
6.1. Equipo				
Descripción	**Tipo**	**V/Hora**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Herramienta (10%m.o.)	Menor			2.262,015

6.2. Transporte					
Material	**M3 ó T/Km**	**Cantidad**	**Distancia**	**Tarifa**	**V/Unitario**
Transporte a Botadero (incluye el botadero)		1,25	11,99933412	850,00	12.749,2925

6.3 Mano de Obra					
Trabajador	**Jornal**	**P.S**	**Jornal Total**	**Rendimiento**	**V/Unitario**
Cuadrilla A (1 Ayud)	50.267,00	40.213,60	90.480,60	4	22.620,15

Con base en el análisis de los valores unitarios identificados en contratos de obra previamente celebrados por el Municipio de Cimitarra, así como en la base de datos de precios unitarios adoptada por la Secretaría de Obras públicas e Infraestructura, y teniendo en cuenta las actividades descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso, se determinó que los valores considerados para la estructuración del presupuesto oficial resultan razonables, acordes con las condiciones del mercado local y coherentes con los criterios técnicos adoptados por la entidad para la estimación de costos en proyectos de obra pública.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($48.999.626,89) incluido AIU.**

El plazo total de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.1 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Cimitarra.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "mínima cuantía" adicionando al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"…*ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…*"

Igualmente, el decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento se selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objetos.

Asimismo, el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2, establece: *Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas,* ***incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.***
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige*

capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente ***en la invitación****.*

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil ***para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios****, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo,* ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***

4. La Entidad Estatal ***incluirá un cronograma en la invitación*** *que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. ***Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas****, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un* ***término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables****, frente a cada uno de los requerimientos.* ***En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.***

6. La Entidad Estatal debe ***publicar el informe de evaluación durante mínim****o un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten* ***las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada****.*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. ***En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,*** *conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos* ***procedimientos de selección para Mipyme*** *se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las* ***solicitudes para limitar el proceso a Mipyme*** *se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

4.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 5 del decreto 1860 de 2021. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

4.2 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor precio.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5.0 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 5 del articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El valor del presente contrato será **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($48.999.626,89) incluido AIU, I**ncluido AIIU y TODOS LOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS. El valor estimado fue determinado por la Entidad considerando los costos directos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección. Concordante con los históricos contratados por la entidad.

ÍTEM	ACTIVIDADES	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Desmonte de Cielo raso de madera (Incluye Disposicion Final)	M2	155,60	$ 21.288,00	$ 3.312.412,80
1,2	Desmonte de redes eléctricas (luminarias)	UND	26,00	$ 8.988,00	$ 233.688,00
					$ 3.546.100,80
2	**CIELORRASO**				
2.1	Cielorraso en PVC (incluye estructura)	M2	155,60	$ 107.254,00	$ 16.688.722,40
				Subtotal	**$ 16.688.722,40**
3	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
3.1	Punto eléctrico o salida ventilador (incluye dotación)	UND	6,00	$ 661.634,00	$ 3.969.804,00
3.2	Punto eléctrico o salida lámpara LED (incluye dotación aparatos eléctricos)	UND	20,00	$ 530.332,00	$ 10.606.640,00
3.3	Dotación aparatos eléctricos de requerimiento (interruptores, tomacorriente, tapa-plafón, cajas plásticas, curvas)	GLB	6,00	$ 61.842,00	$ 371.052,00
				Subtotal	**$ 14.947.496,00**
4	**TRANSPORTE ACARREO**				
4.1	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado)	M3	20,68	$ 53.854,00	$ 1.113.700,72
				Subtotal	**$ 1.113.700,72**
				Costo Directo	$ 36.296.019,92
				A.I.U. (35%)	$ 12.703.606,97
				VALOR TOTAL PROYECTO	$ 48.999.626,89

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26000011 de 07 de Enero de 2026.
FORMA DE PAGO

6.0 FORMA DE PAGO

El Municipio de Cimitarra realizará un único pago al contratista, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya efectuado la ejecución total de las actividades contratadas, correspondientes al mejoramiento del cielorraso e instalaciones eléctricas en la planta alta del Bloque Azul del Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, y previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la correcta ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas, expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la correcta ejecución de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

- Informe técnico, contable y financiero de ejecución del contrato, que incluya las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, acompañado de evidencias documentales tales como registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas, incluyendo las etapas de desmonte, instalación del cielorraso en PVC, adecuación de instalaciones eléctricas y retiro de escombros.
- Factura o cuenta de cobro o documento equivalente, conforme a las normas contables y tributarias vigentes.

- Certificación o planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente al personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

- El pago se efectuará una vez verificada la documentación presentada y surtidos los trámites administrativos y presupuestales correspondientes por parte del Municipio de Cimitarra.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al os sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: DEDUCCIONES: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 5: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

7.0 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace conforme al ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella

busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

DE ORDEN JURÍDICO.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

7.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.1.3 PARA PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural o jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

7.1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarados responsables fiscalmente, caso en el cual serán inhábiles para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

7.1.6 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

7.1.7 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El oferente como persona natural y/o los representantes legales de las personas jurídicas lo deben tener vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda. No obstante, la entidad adelantará dicha verificación de oficio.

7.1.8 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Municipio verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.
Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

7.1.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente como persona natural y/o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, administrado por el Ministerio de Defensa- Policía Nacional de Colombia o el ICBF.

El certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, la actividad económica del RUT, debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

7.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

7.1.12 CERTIFICACIÓN BANCARIA

7.1.13 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

7.1.14 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.
De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, aportando la constancia de pago correspondiente.

7.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

7.1.16 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.17 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

DE ORDEN TECNICO:

8.0 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de adecuación y/o mantenimiento, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **"MEJORAMIENTO DE LA PLANTA ALTA BLOQUE AZUL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER** se hace necesario exigir para la presente contratación DOS (02) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción del supervisor con entidades públicas o privadas **,** en donde su objeto y/o alcance haya sido igual o similar al objeto contractual del presente proceso, al menos uno de los contratos deberá ser por el 100% del presupuesto oficial.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la realización de actividades de obra pública .

EN cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras publicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria General fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

*Para acreditar la experiencia el proponente deber presentar con la propuesta hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades publicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie objetos similares a "***MEJORAMIENTO DE LA PLANTA ALTA BLOQUE AZUL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa o entidad contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.1 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

CARGO	CANTIDAD	PROFESION	DEDICACION	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICA
Maestro de Obra	1	Maestro de obra con matrícula profesional vigente	100%	No menor de Dos (2) años contados a a partir de la fecha de expedición del certificado de matricula Maestro de obra expedido por el COPNIA y la fecha de cierre de plazo del presente proceso de selección	No menor de un (01) contrato de ejercicio profesional como maestro de obra en proyectos de construcción y/o Mantenimiento de infraestructura educativa

NOTA 1: El proponente deberá entregar en su propuesta la Hoja de Vida del equipo mínimo requerido dentro de la cual debe contener como mínimo:

a) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno del personal requerido y ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
b) Referencias personales y laborales, con número celular de contacto.
c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales , técnico y tecnólogo.
d) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
e) Certificado de antecedentes de Procuraduría.
f) Certificado de antecedentes Contraloría.
g) Certificado de antecedentes de Policía Nacional.
h) Certificado de sistema nacional de Medidas Correctivas.
i) Autorización y consulta de inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad, (el área debe verificar si aplica el articulo 4 de la Ley 1918 de 2018)

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del equipo personal mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

8.2 INFRAESTRUCTURA DEL PROPONENTE

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio, sede operativa o punto de apoyo administrativo ubicado en el municipio de Cimitarra, o comprometerse a su apertura antes del inicio del contrato, el cual garantice el adecuado almacenamiento de materiales, equipos y herramientas, así como la coordinación administrativa y técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble, cuando el establecimiento sea de propiedad del proponente; o

- Contrato de arrendamiento vigente, carta de intención o documento equivalente que demuestre la disponibilidad del inmueble en el municipio de Cimitarra. En este caso, el proponente deberá adjuntar adicionalmente copia de la escritura pública o certificado de tradición y libertad del inmueble que acredite la propiedad del arrendador.

9.0 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA"', certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

10. CERTIFICACION EN EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos 2026000011

11. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (i¡¡) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato.	Por Un (01) año contados a partir de la fecha en la cual el La ENTIDAD recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Hasta la liquidación del contrato.

11.1 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así.
La Entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o

unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1510 de 2013.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la contratante garantizado seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

11.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

11.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a La ENTIDAD, a más tardar dentro de los tres (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

11.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE CIMITARRA NIT 890.208.363-2.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

12 OBLIGACIONES

12.1 OBLIGACIONES DEL ENTIDAD
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.

4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la secretaría de Desarrollo Comunitario o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función.

12.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato ejecutando las actividades de mejoramiento del cielorraso e instalaciones eléctricas en la planta alta del Bloque Azul del Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, ubicado en el municipio de Cimitarra, Santander, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones establecidas por la entidad.
2. Realizar el desmonte del cielorraso existente en madera, incluyendo su estructura de soporte, garantizando el retiro adecuado de los materiales desmontados y evitando afectaciones a las áreas intervenidas.
3. Ejecutar el desmonte de las redes eléctricas existentes, incluyendo luminarias y demás accesorios, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos durante la intervención.
4. Suministrar e instalar el sistema en desarrollo del contrato de obra pública de cielorraso en PVC con su respectiva estructura de soporte, garantizando su correcta fijación, nivelación, estabilidad y acabado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
5. Realizar la adecuación de las instalaciones eléctricas mediante la instalación de puntos eléctricos o salidas para ventiladores, incluyendo la dotación de los elementos, accesorios y cableado necesarios para su correcto funcionamiento.
6. Instalar puntos eléctricos o salidas para lámparas tipo LED, incluyendo los aparatos eléctricos requeridos para su funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
7. Suministrar e instalar en desarrollo del contrato de obra pública, los aparatos eléctricos requeridos para el funcionamiento del sistema eléctrico intervenido, tales como interruptores, tomacorrientes, cajas plásticas, tapas, curvas y demás accesorios necesarios.
8. Ejecutar todas las instalaciones eléctricas cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas técnicas aplicables.
9. Realizar el cargue, transporte y disposición final de los escombros y materiales sobrantes producto de la ejecución de la obra, hacia un botadero o sitio de disposición autorizado, cumpliendo con las normas ambientales vigentes.
10. Garantizar que los materiales utilizados en la ejecución de la obra sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante.
11. Ejecutar las actividades objeto del contrato dentro del plazo establecido, garantizando la correcta planificación y organización de los trabajos.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos, administrativos y financieros que le sean requeridos, así como las evidencias documentales de la ejecución de las actividades, incluyendo registros fotográficos de las intervenciones realizadas.
13. Permitir y facilitar las labores de supervisión que realice la entidad contratante, suministrando oportunamente la información que le sea solicitada.
14. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes o afectaciones al personal y a la comunidad educativa.
15. Garantizar la protección de las áreas intervenidas y de los bienes de la institución educativa durante el desarrollo de las actividades.
16. Responder por la calidad de las obras ejecutadas y realizar las correcciones o ajustes que sean necesarios cuando el supervisor del contrato lo requiera.
17. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente al valor del contrato, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad contable y tributaria vigente.
18. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los soportes correspondientes.
19. Cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales, laborales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato.

20. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, incluyendo el acta de inicio, acta de recibo final y acta de liquidación.
21. Responder por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros o a la entidad durante la ejecución del contrato como consecuencia de sus actuaciones u omisiones.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las que le sean impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del mismo

13.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Según las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los documentos del proceso y el contrato y el manual de supervisor e interventor de la entidad.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"MEJORAMIENTO DE LA PLANTA ALTA BLOQUE AZUL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.



JOHN EDINSON PACHECO FORERO
Secretario de obras públicas e infraestructura

Proyecto: David Alejandro Herrera Rincón - Abogada